

blación, lo que origina una vacante continuada en la plaza, por otra parte asistida habitualmente por el titular de Itero de la Vega; y

Resultando que ambas plazas, constituidas solamente por los Municipios en cuestión, se hallan clasificadas en quinta categoría, contando Itero de la Vega con 546 habitantes e Itero del Castillo con 398; habiéndose practicado los informes pertinentes, todos ellos favorables a la petición, y basándose en que ambos Municipios distan entre sí dos kilómetros;

Resultando que el expediente se ha tramitado conforme dispone el artículo 72 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, y muy especialmente a tenor de lo dispuesto en el número 3 del mismo artículo, por cuanto se trata de partidos pertenecientes a distintas provincias;

Considerando que aparecen suficientemente probadas las razones de la petición, unánimemente apoyada por las Corporaciones e interesados de ambos partidos y provincias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien rectificar los partidos médicos de Itero de la Vega (Palencia) e Itero del Castillo (Burgos), en el sentido de constituir uno sólo de quinta categoría y con capitalidad en el primero de los mencionados, amortizándose la plaza correspondiente a Itero del Castillo (Burgos), que pasará a ser un agregado de aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se anula la clasificación de la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva).*

Por Resolución de 15 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1966) se clasifica la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva). Visto que en 3 de junio de 1960 se otorgó el correspondiente visado a la propuesta de amortización de la plaza, formulada por la citada Corporación,

Esta Dirección General ha resuelto declarar nula y sin efecto la clasificación de la indicada plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.587.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.587, promovido por don Manuel Sancho Casanova, como Presidente de la Comunidad de Regantes del río Guadalupe, alumbrado y fuerza motriz de la Villa de Calanda; contra resolución de este Departamento de fecha 3 de abril de 1963 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12 de noviembre de 1962, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Guadalupe con destino a riego y fuerza motriz, en término municipal de Calanda, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 20 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad, así como la admisión del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Manuel Sancho Casanova, como Presidente de la «Comunidad de Regantes del río Guadalupe, alumbrado y fuerza motriz de la villa de Calanda», la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a Derecho, y no hacemos imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.083-961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.083, promovido por Junta Central de Regantes del Canal de Urgel, contra Ordenes de este Departamento de 23 de diciembre de 1960 aprobatoria del Reglamento de desembalses del pantano de Oliana y de 5 de abril de 1961 por la que se desestima el recurso de reposición que se interpuso contra la primera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 17 de enero de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de Junta Central de Regantes del Canal de Urgel contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1960 y 5 de abril de 1961, la primera que aprobó el Reglamento de desembalses del pantano de Oliana y la segunda denegatoria de su reposición, por estimarlas no conformes a Derecho en lo que ha constituido la materia del recurso, y, en su virtud, las anulamos parcialmente, declarando en su lugar: a), el derecho de los usuarios integrados en el Sindicato de Regantes del Canal de Urgel a la utilización del agua pública, cuyo aprovechamiento para riegos fué concedido, en los términos de las Ordenes ministeriales de 30 de octubre de 1858 y 26 de febrero de 1881, con preferencia al del salto de pie de presa del pantano de Oliana; b), que este concesionario carece del derecho a ser indemnizado por aquellos regantes en el supuesto de que sea necesario, a los fines de riego, utilizar el agua por debajo de la cota 43, y c), el derecho que asiste a los usuarios de dicho Sindicato a que el caudal desembalsado para el riego, tenga carácter continuo y en cantidad bastante para la capacidad del canal, en tanto éste sea inferior a la legalmente concedida para el riego, debiendo entenderse modificada en tal sentido la redacción de los artículos tercero; párrafo segundo del segundo, y noveno del Reglamento que aprobó la Orden impugnada, y sin que hagamos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-BI-210-11.132/65, Vizcaya.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de febrero del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-BI-210-11.132/65, Vizcaya,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Vizcaya.—«Mejora local. Construcción de un paso superior sobre el ferrocarril de Santander a Bilbao en la carretera C-6318, de Bilbao a Reinoso, puntos kilométricos 2,565 al 2,777», a «Empresa Constructora Cofesa, S. A.», en la cantidad de 3.626.814,94 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.079.656,85 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,889000000.

Madrid, 5 de marzo de 1966.—El Director general, Pedro de Aretio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-ZA-217-11.130/66, Zamora.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de febrero del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-ZA-217-11.130/66, Zamora,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican: